



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5ª-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2015-0003914

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 001131/2015J**

Sección: 1ª

Deudor: CAMPES BAJO PROMUEVE SL, VICENTE CASINOS TORRES y MARIA JOSEFA AGUILAR FALCO
Procurador:

Acreedor/es: L3M CONSTRUCCION Y URBANISMO Y SERVICIOS SA
Procurador: CRISTINA COSCOLLA TOLEDO

EDICTO

D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO necesario nº 001131/2015, habiéndose dictado en fecha diez de octubre de dos mil dieciséis por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de CAMPES BAJO PROMUEVE SL, VICENTE CASINOS TORRES y MARIA JOSEFA AGUILAR FALCO con domicilio en Calle CORTES VALENCIANAS Nº 10-1, LA POBLA DE VALLBONA, Calle COTOLIU Nº 14 (URBANIZACION MAS CAMARENA), BETERA (VALENCIA) y Calle Nº 607 - NÚM. 31 (VIVIENDA UNIFAMILIAR), PATERNA y CIF nº B-97736532, 19406646M y 19435992A, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia. Que se ha acordado la suspensión de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª ANDRES IÑIGO FUSTER con domicilio en la Avenida ARAGON Nº 30 13-A, VALENCIA y correo electrónico andres.inigo@es.gt.com. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA



GENERALITAT
VALENCIANA